



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de Septiembre de 2006.

**- ORDENANZA N° 1120/06 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 520, generado a requerimiento de la señora SILVIA FANNI SAN MARTIN, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 14 de Noviembre 2001, con el fin de acceder a un terreno para la construcción de su vivienda familiar;

La Resolución N° 0167/06 del ADUS concerniente al Plan Hogar y Trabajo;  
Las Ordenanzas N° 1017/05, 1036/05, 1056/05, 1057/05, 1085/06 y 1092/06; y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al emplazamiento de una vivienda familiar;

Que según Resolución de marras, la interesada se encuentra inscrita en un plan de viviendas, financiado a través del ADUS (Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable), denominado "Plan Hogar y Trabajo";

Que resulta criterio de este Concejo facilitar el acceso a la tierra a vecinos de la localidad y en particular a quienes tengan acceso a la vivienda propia;

Que de las constancias del expedientes en cuestión, surge que la solicitante, reúne las condiciones establecidas por la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en **VENTA** a la señora **SILVIA FANNI SAN MARTIN, DNI N° 25.776.720**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 24/96 y su Reglamentación, atento las consideraciones anteriormente explicitadas.

**ARTÍCULO 2°:** El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el sector denominado Cañada de la Cabra en la **Zona III**, identificado como **Lote 04**, de la **Manzana 66**, con una superficie aproximada de 451,80 m<sup>2</sup>, sujeto a mensura, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

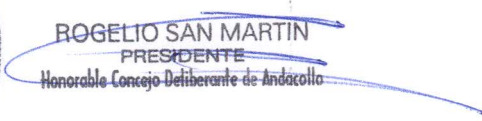
**ARTÍCULO 3°:** La beneficiaria deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

**ARTÍCULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese a la señora Silvia Fanni San Martín, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 507.-

  
MARIA TERESA PRADES  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
ROGELIO SAN MARTIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo